

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 114

Fecha Estado: 02/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720080019700	Ordinario	MARCO AURELIO GIRALDO JIMENEZ	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL	Auto cumplase lo resuelto por el superior Sala Cuarta Dual de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procédase a la correspondiente liquidación concentrada de costas por la Secretaría del Despacho, mismas que están en todas las instancias (primera, segunda y casación) a cargo del demandante y a favor de la entidad demandada. Por encontrarse conforme a la actuación procesal, se aprueba la liquidación de costas y se ordena el archivo del expediente. A solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que prsten mérito ejecutivo (E1).	01/07/2021		
05001310500720080019700	Ordinario	MARCO AURELIO GIRALDO JIMENEZ	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL	Auto cumplase lo resuelto por el superior Sala Cuarta Dual de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procédase a la correspondiente liquidación concentrada de costas por la Secretaría del Despacho, mismas que están en todas las instancias (primera, segunda y casación) a cargo del demandante y a favor de la entidad demandada. Por encontrarse conforme a la actuación procesal, se aprueba la liquidación de costas y se ordena el archivo del expediente. A solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que prsten mérito ejecutivo (E1).	01/07/2021		
05001310500720090039400	Ordinario	MARTA MARLENY VILLA AGUDELO	PROTECCION S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procédase a la correspondiente liquidación concentrada de costas por la Secretaría del Despacho, mismas que están en primera instancia a cargo de la demandante y en favor de la sociedad demandada. Por encontrarse conforme a la actuación procesal, se aprueba la liquidación de costas y se ordena el archivo del expediente. A solicitud de la parte interesada, se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo (E1).	01/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720090130900	Ordinario	ELIZABETH LOPEZ MUÑOZ	YESICA MARIA YEPES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procédase a la correspondiente liquidación concentrada de costas por la Secretaría del Despacho, mismas que están en primera instancia y en casación a cargo del ente demandado y a favor de la demandante. Por encontrarse conforme a la actuación procesal, se aprueba la liquidación de costas y se ordena el archivo del expediente. A solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo (E1).	01/07/2021		
05001310500720100086900	Ordinario	JOSE RODRIGO ISAZA SANCHEZ	CALZER S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior Sala Primera de Decisión Laboral (Descongestión) del Tribunal Superior del Distrito Judiicial de Medellín. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 366 del Código General del Proceso, procédase a la correspondiente liquidación concentrada de costas por la Secretaría del Despacho, mismas que están en primera instancia a cargo de la sociedad demandada, CALZER S.A. y a favor del demandante, JOSÉ RODRIGO ISAZA SÁNCHEZ, y en segunda instancia a cargo del demandante, señor JOSÉ RODRIGO ISAZA SÁNCHEZ y a favor de la codemandada, GRACIELA QUIROGA DE ISAZA. Por encontrarse conforme a la actuación procesal, se aprueba la liquidación de costas y se ordena el archivo del expediente. A solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo (E1).	01/07/2021		
05001310500720120106800	Ordinario	JAIME AURELIO CORREA VILLA	JAIME FALQUEZ PUCCINI	Auto cumplase lo resuelto por el superior Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Dsitrito Judicial de Medellín. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procédase a la liquidación concentrada de costas por la Secretaría del Despacho, mismas que est{an en primera instancia a cargo de los codemandados, ORLANDO DE JESÚS ARANGO VÁSQUEZ, la sociedad CODIFA LTDA., y de los socios JAIME FALQUEZ PUCCINI y MARÍA ELVIRA FALQUEZ ORTIGA. Por encontrarse conforme a la actuación procesal, se aprueba la liquidación de costas y se ordena el archivo del expediente. A solicitud de la parte interesada, se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo (E1).	01/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720140061400	Ordinario	GLORIA ESTELA DE LA CRUZ CABRERA	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	Auto cumplase lo resuelto por el superior Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procédase a la correspondiente liquidación concentrada de costas por la Secretaría del Despacho, mismas que están en ambas instancias a cargo de la parte demandada, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Por encontrarse conforme a la actuación procoesal, se aprueba la liquidación de costas y se ordena el archivo del expediente. A solicitud de la parte interesada, se autoriza la expedicion de copias auténticas que presten mérito ejecutivo (E1).	01/07/2021		
05001310500720190029800	Ordinario	GLORIA PATRICIA VELASQUEZ VALENCIA	UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA 2	Sentencia de primera instancia Se surte la diligencia de fallo señalada en el Art.80 del CPTSS. Decisión condenatoria, se notifica en estrados. Los apoderados de la demandante y de la demadanda interponen recurso de apelación. Se ordena remision del expediente a la Sala de Decision Laboral del Trbunal Superior de Medellin. (OF1)	01/07/2021		
05001310500720210028300	Tutelas	LIBARDO MURILLO LONGA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto ordena enviar proceso Se ordena remitir expediente de tutela al H.TSM por cuanto las reglas de reparto es el encargado de conocer de la acción constitucional. (E2)	01/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)